



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASIGNADA A LA FUNDACIÓN MADRID POR LA EXCELENCIA PARA EL AÑO 2018 POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE CALIDAD Y LA EXCELENCIA EMPRESARIAL

La Fundación Madrid por la Excelencia se constituye exclusivamente por la Comunidad de Madrid por Decreto 78/2005, de 2 de agosto, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la Fundación Madrid Excelente, quedando adscrita al Protectorado de la Consejería de Economía y Hacienda por decisión de la Comisión de Clasificación de Fundaciones de la Comunidad de Madrid de 29 de septiembre de 2008, anteriormente adscrita al Protectorado de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno.

Su capital inicial está integrado por la dotación realizada por el único fundador, Comunidad de Madrid, que asciende a la cifra de trescientos treinta mil euros. La dotación actual coincide con la inicial lo que significa que su patrimonio fundacional está formado íntegramente por la aportación realizada por su fundador. El art. 33 de Decreto 78/2005, de 2 de agosto, por el que se autoriza la constitución por la Comunidad de Madrid de la Fundación Madrid Excelente establece *"La Fundación se financiará principalmente por la Comunidad de Madrid, en función de las necesidades y de la estrategia de la Comunidad de Madrid en materia de Calidad y Excelencia"*

Sus órganos de gobierno y administración, que son el Patronato y la Junta Rectora están compuestos exclusivamente por altos cargos de la Comunidad de Madrid.

Cumple por tanto los requisitos exigidos para su consideración como "fundación del sector público autonómico" de conformidad con lo establecido para ello el art. 1.2 de la Ley 12/2017 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 a tenor del cual, *"Se entiende por fundaciones del sector público autonómico aquellas que o bien se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos o demás entidades del sector público de la Comunidad de Madrid, o bien su patrimonio fundacional este formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades"*.

Además dentro del sector público autonómico, a los efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha quedado clasificada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el subsector Administración Pública, lo cual implica que será incluida en el computo del déficit y endeudamiento públicos de la Comunidad de Madrid.

A la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, a la cual está adscrita la Fundación y bajo cuyo protectorado se encuentra, le corresponde como órgano superior de la Comunidad de Madrid el control de la ejecución de las políticas de Gobierno en el fomento del desarrollo económico, innovación tecnológica y responsabilidad social de las empresas.





Comunidad de Madrid

En este marco, la Fundación se constituye como una organización sin ánimo de lucro con la finalidad de desarrollar una actividad pública, de interés general, competencia de la administración autonómica cual es la de promover la calidad y la excelencia de las empresas de la Comunidad de Madrid fomentando así su competitividad y produciéndose un refuerzo del posicionamiento nacional e internacional de la comunidad como una región excelente.

Como instrumento concreto de promoción y fomento de la cultura de la calidad y la excelencia empresariales, la Fundación tiene como misión específica la gestión y administración de la Marca de Garantía "Madrid Excelente", otorgando las correspondientes licencias a las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos.

Madrid Excelente es la marca de garantía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. A la Fundación Madrid Excelente le corresponde con carácter exclusivo la expedición de la certificación de la marca de garantía Madrid Excelente cuya principal ventaja a corto plazo es el reconocimiento oficial de la Comunidad de Madrid a la calidad y la excelencia en gestión de la empresa constituyendo un elemento diferenciador respecto a la competencia. La ventaja a medio y largo plazo es que la empresa mejora su gestión, y es más rentable y competitiva. Todo ello, redundando en definitiva en la mejora de la competitividad del tejido empresarial madrileño.

Con la finalidad de que las empresas madrileñas puedan seguir disfrutando de las ventajas y beneficios que otorga la licencia de "Madrid Excelente", la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 ha previsto una subvención nominativa a favor de la Fundación Madrid por la Excelencia por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) con cargo al subconcepto 48144 del Programa 923M

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a tenor del cual podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás legislación aplicable en el ejercicio de las funciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación Madrid por la Excelencia por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) con cargo al crédito presupuestario previsto en la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, subconcepto 48144 del Programa 923M adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

SEGUNDO.- La subvención nominativa objeto de esta Orden se registrará por las siguientes bases reguladoras:





1. Objeto

La subvención nominativa tiene por objeto sufragar los gastos derivados de la gestión y administración de la Marca de Garantía "Madrid Excelente" que realiza de forma exclusiva la Fundación Madrid Excelente, mediante el otorgamiento a las empresas solicitantes que reúnan los requisitos de las correspondientes certificaciones de la marca de garantía Madrid Excelente, lo que supone el reconocimiento a la calidad en gestión de las empresas madrileñas, constituyendo un elemento diferenciador respecto a la competencia.

La finalidad de la ayuda es la de contribuir a la promoción y fomento de la cultura y la excelencia empresariales mejorando así la calidad y la excelencia en gestión de las empresas con el fin de hacerlas más rentables y competitivas y fomentar, en definitiva, la competitividad del tejido empresarial madrileño

2. Beneficiario de la subvención

1.- De acuerdo con lo señalado en la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, la Fundación Madrid por la Excelencia ostenta la condición de beneficiaria de una subvención por importe de 50.000 euros, habiendo quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que no existe imposibilidad ni incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario.

2.- La Fundación Madrid por la Excelencia queda obligada a destinar los fondos que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda le aporte al cumplimiento de los fines establecidos en la presente Orden y acreditarlo ante la entidad concedente, así como al cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Compatibilidad de las ayudas

1.- Esta ayuda, que tienen la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2.- El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales supere el coste de las actividades subvencionables descritas en el apartado 4 de la presente Orden.

3.- El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.





4. Actuaciones y gastos subvencionables

1.- Se consideran actuaciones objeto de la subvención, regulada en la presente Orden, Exclusivamente las que deban realizarse en la gestión y administración de la Marca de Garantía "Madrid Excelente" así como en el procedimiento de concesión de los correspondientes certificados a las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, tales como:

- Estudios y análisis sobre la gestión de las empresas solicitantes de la Marca de Garantía.
- Elaboración de informes de evaluación de las organizaciones, analizando sus puntos fuertes y débiles, y estableciendo áreas de mejora de cara a la concesión de la Marca.
- Evaluaciones externas in situ en la propia entidad para verificación de datos aportados por las entidades candidatas.
- Suscripción de Convenios de Colaboración con Entidades Públicas y Privadas que favorezcan la promoción de la cultura y excelencia empresarial

2.- En concreto se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal propio o contratado dedicado a la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado anterior.
- Gastos de material fungible utilizado para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden.
- Gastos de arrendamientos, mantenimiento, suministros en general (telefonía, luz, agua, etc.) y mensajería, entre otros.
- Gastos de equipos informáticos y mobiliario, así como su mantenimiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente orden.

3.- Se considerarán gastos subvencionables por la presente Orden los realizados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía que establece el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Forma y plazo de justificación

1.- La justificación de la aplicación de los fondos percibidos estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria económica, explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento de la





Comunidad de Madrid

concesión objeto de esta Orden que deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad, dicha memoria será firmada por la persona legalmente autorizada de la Fundación.

- Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la aplicación del importe concedido, en la que se señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la Fundación y se corresponden exclusivamente con los producidos en aplicación de la presente Orden, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe.
- Original o copia compulsada de las facturas y justificantes bancarios de pago de todos los gastos objeto de ayuda. Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, se podrá presentar el recibí del proveedor firmado, sellado y con fecha, por la totalidad de los pagos que se hubieran realizado dentro del periodo computable.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.- La presentación de la documentación justificativa por parte de la Fundación Madrid por la Excelencia deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del presente ejercicio económico.

6. Abono de la subvención

1.- El importe destinado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para financiar las acciones descritas será de 50.000 euros, con cargo a la partida 48144 del Programa 923M, Centro Gestor 120010000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2018, que será transferido mediante pago único de conformidad con lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos Individualizado aprobado para tal fin.

2.- Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no se requerirá la presentación de aval bancario.

3.- Previamente al pago, la Fundación Madrid por la Excelencia acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En este sentido, deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes al efecto.

La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se aportará de oficio por la Administración. En todo caso, la Fundación Madrid por la Excelencia, no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

7. Control, Seguimiento e Incumplimiento.

1.- La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la ayuda financiera regulada por la presente Orden. Podrán igualmente realizar las visitas de comprobación que sean precisas.





2.- El beneficiario queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3.- Procederá la revocación de la ayuda financiera, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en lo que resulte aplicable, en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

4.- El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

TERCERO.- Supletoriedad

En todo lo dispuesto en la presente Orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.

CUARTO.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Efectos de la Orden

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Fundación Madrid por la Excelencia.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Firmado digitalmente por ENGRACIA HIDALGO TENA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.05.23 12:20:36 CEST
Huella dig.: 400076aed21ecfee9f702e1717481c835017ec9a

FUNDACIÓN MADRID POR LA EXCELENCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12030877232225155875